

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



11 de abril de 2013

Nº 70

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación a Beatriz López Gil 3
- Notificación a Francisco Salvador Domínguez Sánchez 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

- Información pública del expte. del procedimiento de constitución del coto de caza AV-10839 denominado Pie de los Santos en término municipal de Puerto Castilla 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

- Convocatoria para la adjudicación de una vivienda de protección pública convenidas situadas n la calle de Río Arevalillo nº 14 (3ª fase, 2ª convocatoria)..... 8

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

- Aprobación definitiva del presupuesto ordinario de 2013 18

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

- Adjudicación provisional del contrato de arrendamiento del bar del Centro Social Polivalente 20

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

- Exposición pública del acuerdo provisional de modificación del art. 3 de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto de suministro de agua 21

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

- Exposición pública del acuerdo provisional de modificación del art. 6 de la vigente ordenanza fiscal reguladora del buen funcionamiento del cementerio municipal..... 22

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

- Convocatoria de concurso público abierto y urgente para adjudicar una parcela de terreno urbano de propiedad municipal 23
- Convocatoria de licitación urgente para enajenar los lotes de maderas AV-MAD-0113-2013 y AV-MAD-0114-2013 del monte de U.P. Nº 12 25

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

- Información pública del expediente de aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la recogida de residuos..... 27
- Información pública del acuerdo de modificación provisional de la O.F. reguladora de la tasa por abastecimiento de agua y de la O.F. reguladora de la tasa por alcantarillado 28

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Aprobación inicial cuenta general presupuesto 2012 29

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

- Exposición pública de la cuenta general de 2012 30

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRAS DE MORAÑA

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2013 31



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.333/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Habiéndose efectuado comunicación de contestación a Reclamación Previa con fecha 11 de febrero de 2013, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D^a BEATRIZ LÓPEZ GIL con domicilio en C/ Hornos Caleros, 37 - 1 - 2^oB - CP. 0503 de ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

En contestación a su Reclamación Previa interpuesta el 28 de diciembre de 2012 frente a la Resolución de esta Dirección Provincial del 31 de octubre de 2012 y en atención a los siguientes,

HECHOS

I. El 06/07/2.006 Vd. inició una prestación por desempleo de nivel contributivo. El 01/11/2.006 causó baja en la misma por colocación por cuenta ajena.

II. El 20/09/2012 ha solicitado la reanudación de la prestación aportando Sentencia n^o. 254/12 de fecha 10/09/2012 del Juzgado de lo Social n^o. 1 de Ávila en la que se desestima su pretensión por despido fundamentándolo en que "...la no reincorporación de la trabajadora o el simple cierre empresarial no puede calificarse como un despido. "

III. Mediante Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 31/10/2.012 se le deniega dicha solicitud ya que Vd. carece de situación legal de desempleo para acceder a la reanudación de su prestación.

IV. Con fecha 28/12/2012 presenta reclamación previa frente a dicha Resolución de 31/10/2012. Aporta informe de citas previas en el que figura como fecha de solicitud el 14/12/2012 y como fecha para la cita el 27/12/2012, por lo que su reclamación presentada en el registro de la Oficina de Empleo de Ávila de la Junta de Castilla y León con fecha 28/12/2012 ha sido interpuesta fuera de plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En aplicación del artículo 226.1 de la LGSS, corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal gestionar las funciones y servicios derivados de las prestaciones de protección por desempleo y declarar el reconocimiento, suspensión, extinción y reanudación de las prestaciones.

II. El art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social establece que “la reclamación previa deberá interponerse ante el órgano competente que haya dictado resolución sobre la solicitud inicial del interesado, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que, conforme a la normativa reguladora del procedimiento de que se trate, deba entenderse producido el silencio administrativo”.

En base a los Hechos y Fundamentos de derecho expuestos, se acuerda INADMITIR la Reclamación Previa presentada por Vd., por haber sido presentada fuera del plazo establecido para ello.

Frente a la presente Resolución cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Ávila a 11 de febrero de 2.013. EL DIRECTOR PROVINCIAL.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de ÁVILA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de abril de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.334/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Habiéndose efectuado comunicación de contestación a Reclamación Previa con fecha 15 de febrero de 2013, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. FRANCISCO SALVADOR DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ con domicilio en Avda. de los Derechos Humanos, nº 84 - Pº - 1º C - CP.0503 de ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

En contestación a su Reclamación Previa interpuesta el 3 de enero de 2013 frente a la Resolución de esta Dirección Provincial del 26 de diciembre de 2012 y en atención a los siguientes,

HECHOS

I. El 26/12/2012 Vd. solicitó una prestación contributiva por desempleo, que fue reconocida por Resolución de esta Dirección Provincial de la misma fecha.

II. Dicha Resolución reconocía una prestación con una base reguladora teniendo en cuenta las cotizaciones que figuraban en el certificado, figurando en el mes de diciembre una base de cotización al desempleo de 1,60 euros.

III. Con fecha 03/01/2013 presenta reclamación previa frente a dicha Resolución alegando que dicho certificado tenía un error en la bases de cotización y aporta certificado de empresa corregido.

IV. Una vez tenida en cuenta la corrección solicitada, da un resultado a la base reguladora de 48,87 euros/día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En aplicación del artículo 226.1 de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante LGSS), aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal gestionar las funciones y servicios derivados de las prestaciones de protección por desempleo y declarar el reconocimiento, suspensión, extinción y reanudación de las prestaciones.

II. El art. 211.1 LGSS señala que "la base reguladora de la prestación por desempleo será el promedio de la base por la que se haya cotizado por dicha contingencia durante los últimos 180 días del periodo a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior".

III. El art. 211.3 LGSS dice: "la cuantía máxima de la prestación por desempleo será del 175 por 100 del indicador público de rentas de efectos múltiples, salvo cuando el trabajador tenga uno o más hijos a su cargo, en tal caso, la cuantía será, respectivamente, del 200 por 100 o del 225 por 100 de dicho indicador". Actualmente el 175% del IPREM son 1.087,21 euros.

En base a los Hechos y Fundamentos de derecho expuestos, se ACUERDA ESTIMAR su reclamación previa y reconocer su derecho a la prestación con una base reguladora diaria de 48,87 euros.

Frente a la presente resolución cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Ávila a 15 de febrero de 2.013.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de ÁVILA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 03 de abril de 2013

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.293/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10839

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza AV-10839, denominado PIE DE LOS SANTOS, iniciado a instancia de JUAN MANUEL LÓPEZ GUTIÉRREZ. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en el término municipal de Puerto Castilla en la provincia de Ávila, con una superficie de 697,62 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Ávila, a 27 de Marzo del 2013.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.339/13

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

A N U N C I O

Aprobadas las Bases Regulatoras de la Selección, mediante sorteo público, de los adquirentes a una vivienda de protección pública, convenida, 3ª fase 2ª Convocatoria de la promoción de 20 VPP en régimen de compraventa, se procede a la publicación íntegra de dichas bases y se efectúa CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL ADQUIRENTE MEDIANTE SORTEO PÚBLICO, al amparo de lo dispuesto en las Bases que se transcriben y en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre y la Legislación reguladora del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León.

Los interesados que reúnan las condiciones exigidas en las Bases adjuntas deberán presentar sus solicitudes en el modelo que también se adjunta, en el PLAZO DE UN MES, contado desde el día posterior al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tiñosillos a 9 de abril de 2013

El Alcalde, *Carlos García González*

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE LOS ADQUIRENTES DE UNA VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA COMO CONVENIDAS SITUADAS EN LA CALLE DE RIO AREVALILLO Nº 14, (3ª FASE ,2ª CONVOCATORIA) , POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS (AVILA)

BASE 1ª. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular el sistema de selección de los adquirentes y adjudicatarios de 1 Vivienda de Protección Pública como convenida, en régimen de compraventa, situadas en la calle de nueva apertura denominada C/ Río Arevalillo Nº 14, por parte del Ayuntamiento de Tiñosillos, dentro del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009 y al amparo del Convenio firmado entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Tiñosillos el 23 de diciembre de 2009 y sus modificaciones posteriores.

BASE 2ª. Régimen de acceso.

El régimen de acceso a las mencionadas viviendas, con arreglo y sujeción al procedimiento que luego se establece, será exclusivamente en propiedad.

BASE 3ª. Procedimiento de selección de los adquirentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas de Castilla y León, y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 11 de junio de 2.010, el procedimiento de selección de los adquirentes de una vivienda de protección pública denominada como convenidas será por sorteo público entre las personas que cumplan los requisitos generales exigidos para acceder a una vivienda protegida y no se encuentren en ninguno de los supuestos de exclusión, conforme a lo previsto en las presentes Bases y en los artículos 5 y 6 de la mencionad Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre.

El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre.

BASE 4ª. Requisitos generales.

1. Para poder acceder a una vivienda protegida a las que se refiere la presente Orden es necesario cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

a. Estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León.

b. Cumplir los límites de ingresos mínimos sin corregir y máximos corregidos siguientes: ingresos familiares comprendidos entre 1y 4,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de la convocatoria.

A los ingresos máximos se les aplicarán los coeficientes siguientes:

- familias de 1 ó 2 miembros: 0,98 %.
- familias de 3 miembros: 0,94 %.
- familias de 4 miembros: 0,88 %.
- familias de 5 ó más miembros: 0,82 %.

En todo caso, el cómputo de los ingresos familiares se realizará conforme a lo dispuesto en los correspondientes planes de vivienda.

c. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública en todo el territorio nacional.

No obstante no será necesario cumplir este requisito en los casos de ocupación temporal de una vivienda por motivos de realojamientos bajo el control de organismos públicos por víctimas de violencia de género, personas que se encuentren en situaciones de emergencia social así como los afectados por actuaciones de remodelación o rehabilitación efectuadas por organismos públicos en barrios o zonas siempre que se derive la necesidad del realojamiento.

Asimismo, quienes sean o hayan sido beneficiarios de vivienda en arrendamiento podrán ser posteriormente beneficiarios de vivienda en propiedad o en arrendamiento, con o sin opción de compra.

Igualmente, quienes deseen acceder a las viviendas protegidas tampoco pueden ser titulares de una vivienda libre, cuando el valor de dicha vivienda libre, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del

40% del precio máximo total de venta de la vivienda a adjudicar. Este valor se elevará al 60% en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de familias numerosas y necesitaran adquirir una vivienda de mayor superficie por el incremento del número de miembros de su unidad familiar.

- En el caso de personas mayores de 65 años, personas con discapacidad o víctimas de la violencia de género o del terrorismo.

2. Será igualmente requisito necesario para participar el procedimiento de selección acreditar la residencia y el empadronamiento del solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar en este Municipio de Tiñosillos durante un periodo superior a dos años anteriores a la fecha de la convocatoria.

3. En todo caso, los requisitos exigibles para acceder a una vivienda protegida serán los previstos en los correspondientes planes de vivienda al amparo de los cuales se declare o califique como actuación protegida la promoción de viviendas objeto del sorteo en el momento de la solicitud del visado del contrato de compraventa, adjudicación o arrendamiento.

BASE 5ª. Acreditación de ingresos.

1.- Los ingresos computables se corresponden con la cuantía de la base imponible general y del ahorro reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, correspondientes a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar, o de las personas integradas en los restantes supuestos del artículo 3º. A tal efecto, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.

2.- Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos definidos en el apartado 1 de la presente Base, junto con una certificación de la Delegación Provincial de Hacienda de no haber presentado declaración. Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:

a. Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes del año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública del rendimiento neto de los ingresos percibidos durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c. En caso de desempleados, pensionistas o incapacitados laborales, certificado expedido por el Organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.

d. En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.

3.- Si se hubiera producido una interrupción o modificación sustancial de los ingresos desde el 1 de enero del año natural anterior al de la convocatoria y la fecha límite de presentación de solicitudes, por viudedad, separación o divorcio, se aplicarán las siguientes reglas para calcular los ingresos:

Los ingresos se obtendrán dividiendo los ingresos reales percibidos en la nueva situación, desde que ésta se inició hasta la fecha de presentación de la solicitud, entre el número de días transcurridos en dicho período y multiplicando este cociente por 365.

BASE 6ª. Supuestos de exclusión.

1. No podrán acceder a una vivienda protegida a las que se refieren las presentes Bases las unidades familiares y personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Haber renunciado a una vivienda protegida adjudicada en un sorteo en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria pública del procedimiento de selección, salvo que la renuncia se debiese a cambio de residencia por motivos laborales, económicos, falta de adecuación de la vivienda a la composición de la unidad familiar o a las necesidades sobrevenidas por movilidad reducida permanente, víctimas de violencia de género y terrorismo así como quienes por circunstancias personales justificadas necesiten trasladar su domicilio a otra vivienda de menores dimensiones.

b. Haber enajenado una vivienda protegida en los 10 años anteriores a la fecha de la convocatoria pública del procedimiento de selección, salvo que la enajenación se debiese a iguales motivos a los señalados en la letra anterior para la renuncia.

c. Haber sido desahuciados de una vivienda protegida por causa imputable al interesado.

d. Ocupar una vivienda protegida sin título suficiente para ello.

e. Falta de firma del contrato de compraventa o arrendamiento en el plazo establecido y por causa imputable al seleccionado en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria del procedimiento de selección.

2. Las circunstancias expresadas anteriormente no podrán concurrir ni en el posible adquirente o arrendatario ni en ninguno de los miembros de la unidad familiar.

BASE 7ª. Iniciación del procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección se llevará a cabo a través de sorteo entre quienes además de estar inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León, cumplan los requisitos exigidos para acceder a una vivienda protegida y no se encuentren comprendidos en ninguno de los supuestos de exclusión, conforme a lo dispuesto en la Base 5ª de las presentes y en los artículos 5 y 6 de la citada Orden FOM/1982/2008, respectivamente.

2. El inicio del procedimiento se realizará mediante convocatoria pública por el Pleno del Ayuntamiento de Tiñosillos.

3. La convocatoria contendrá al menos los siguientes extremos:

a. Municipio y localización en el que se ubica la promoción.

b. Número de viviendas y superficie útil aproximada de las viviendas.

c. Existencia o no de anejos vinculados a la vivienda, con indicación de su superficie útil aproximada.

d. Régimen de protección de las viviendas y destino, ya sea adquisición o arrendamiento, con o sin opción de compra.

e. Ámbito geográfico de la demanda a la que se extiende cada promoción a fin de establecer el/los municipio/s en los que los posibles participantes en el sorteo han solicitado vivienda, conforme a las preferencias manifestadas en la solicitud de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León.

f. Fecha límite de inscripción en el citado Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León, a los efectos de participación en el procedimiento de selección.

g. Cupos de reserva, en su caso, de viviendas para finalidades específicas conforme a lo establecido en el artículo siguiente, orden de prelación y número de viviendas correspondiente a cada cupo.

h. Límites de ingresos que deben cumplir los participantes en el sorteo, según clase o tipo de vivienda protegida.

i. Mención expresa de que la lista provisional será la obtenida del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León y estará formada por aquellos solicitantes inscritos en el mismo en los que concurren los requisitos establecidos en la convocatoria.

j. En su caso, el número de viviendas y sus anejos vinculados cuyos posibles adquirentes o arrendatarios serán seleccionados a través de los procedimientos previstos en los artículos 15 y 17 de esta Orden.

k. Expresión de si el resultado del sorteo significará el establecimiento de un orden de prelación para elección de una de las viviendas sorteadas o seleccionará directamente una vivienda al participante elegido.

l. Cualesquiera otras circunstancias que deban tenerse en cuenta para la selección de los posibles adquirentes o arrendatarios.

4. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tiñosillos.

Base 8ª. Cupos de reserva de viviendas.

La convocatoria establecerá los cupos siguientes:

a. Cupo de una vivienda para matrimonios con o sin cargas familiares

En el supuesto de no existir solicitudes de matrimonios con o sin cargas familiares, se optaría por los siguientes solicitantes por orden de preferencia:

1º) Familias monoparentales ,separados o divorciados con cargas familiares

2º) Parejas de hecho inscritas en el Registro de Uniones de Hecho de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León. Con o sin cargas familiares.

3º) Solteros/as con compromiso de matrimonio o unión de hecho

4º) Solteros/as.

BASE 9ª- Lista provisional.

1. En el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» de la convocatoria del sorteo, el Ayuntamiento de Tiñosillos solicitará del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León la lista provisional en

la que se incluirán todos los demandantes de vivienda protegida inscritos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. La lista provisional se verificará por el Ayuntamiento de Tiñosillos, al efecto de comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

3. El Ayuntamiento procederá seguidamente a la publicación de las mismas, durante un plazo de diez días hábiles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Dentro del citado plazo de diez días, los demandantes de vivienda protegida inscritos en el Registro que no figuren en la lista, o deseen renunciar a su inclusión en la lista, podrán presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes en defensa de sus intereses.

Dichas alegaciones y documentos se podrán presentar en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquiera de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los señalados en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, debiendo ser remitidas al Ayuntamiento de Tiñosillos.

Igualmente, se podrán presentar por telefax, en las condiciones previstas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

6. El Pleno del Ayuntamiento de Tiñosillos examinará e informará las alegaciones a las que se refiere el apartado anterior, resolviéndolas en la forma que resulte adecuada a derecho.

BASE 10ª. Lista definitiva.

1. La lista definitiva será aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tiñosillos, y se procederá a su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Tiñosillos.

2. La lista definitiva de demandantes inscritos contendrá los siguientes extremos:

a. Nombre y apellidos y número del NIF/NIE de los solicitantes.

b. Especificación del cupo o cupos en los que se ha incluido a cada uno de los componentes de la lista definitiva.

c. Número específicamente asignado a cada componente de la lista definitiva en el cupo o cupos en los que está incluido para el correspondiente sorteo.

3. Asimismo indicará el lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo.

4. El acuerdo a que se refiere el presente artículo pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el

plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 1, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su publicación.

BASE 11ª. Desarrollo del sorteo.

1. El sorteo, que será público, se llevará a cabo por el Pleno de la Corporación en el Local del Ayuntamiento de Tiñosillos entre quienes se encuentren en la lista definitiva.

2. El sorteo se realizará ante Notario, mediante procedimientos manuales o informáticos, que garanticen la imparcialidad y objetividad del mismo.

Para el desarrollo de los sorteos se seguirá, en su caso, el orden de prelación de cupos establecido en la convocatoria.

BASE 12ª. Resultado del sorteo, lista principal, lista de reserva y lista general.

1. El sorteo dará como resultado una lista principal en la que estarán integradas todas aquellas personas de la lista definitiva que hayan sido seleccionadas como posibles adquirentes o arrendatarios.

2. Igualmente, se establecerá una lista de reserva compuesta por un número de participantes en el sorteo igual al doble de las viviendas que se sortean en cada uno de los cupos.

3. Todos aquellos participantes en el sorteo que no formen parte ni de la lista principal ni de la lista de reserva, pasarán a formar parte de la lista general.

4. Si quedaran viviendas libres una vez agotadas para cada cupo su lista principal y su lista de reserva, se seleccionarán los posibles adquirentes o arrendatarios de la lista general, observándose en todo caso lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden FOM/1982/2008.

5. La lista de reserva tendrá un período de vigencia hasta el momento en que se vise por el Ayuntamiento de Tiñosillos el último contrato de compraventa.

6. Los integrantes de las listas de reserva podrán seguir participando en los sorteos que se celebren en el citado período de vigencia.

7. El resultado del sorteo se publicará en los lugares señalados en el artículo 10.4 de la Orden FOM/1982/2008.

8. A los integrantes de la lista principal, el Ayuntamiento de Tiñosillos les notificará personalmente el resultado del sorteo. Dicha notificación deberá contener al menos los siguientes extremos:

a. Número de orden para la elección de vivienda o en su caso identificación de la vivienda que le ha correspondido; en este último supuesto, expresión de la superficie útil aproximada de la vivienda y número de dormitorios e identificación, en su caso, de los anejos vinculados.

b. Régimen de acceso y uso.

c. Precio máximo de venta o precio máximo legal de referencia en el caso de arrendamiento.

9. En el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación a la que se refiere el apartado anterior, el interesado deberá co-

municar por escrito al Ayuntamiento de Lanzadita su aceptación o renuncia, perdiendo, caso de no hacerlo, la condición de posible adquirente o arrendatario.

Dicha aceptación o renuncia podrá presentarse en los lugares señalados en el artículo 10.5 de la Orden FOM/1982/2008.

10. Una vez aceptada la vivienda, el Ayuntamiento de Tiñosillos adoptará acuerdo de adjudicación y notificará al promotor de la vivienda tal extremo, en su caso.

BASE 13ª. Firma del contrato de compraventa.

1. El contrato de compraventa deberá firmarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha en que se adoptó el acuerdo de adjudicación y, si ya se hubiera notificado ésta, desde la notificación a la que se refiere el apartado décimo del artículo anterior.

2. El Ayuntamiento de Tiñosillos deberá requerir al seleccionado, mediante notificación fehaciente, la firma del contrato de compraventa. Dicha firma deberá realizarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la referida notificación.

3. No obstante, si la firma del contrato de compraventa no se produjera por causas imputables al seleccionado en los plazos señalados en este artículo, perderá su condición.

BASE 14ª. Comunidad de vecinos.

Formalizados los contratos, el Ayuntamiento de Tiñosillos proporcionará a los adjudicatarios la documentación necesaria para la contratación de los servicios y les requerirá al objeto de que éstos constituyan la Comunidad de Propietarios o la Junta de Administración del Inmueble, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

BASE 15ª. Transmisiones posteriores.

1. Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente del adjudicatario o del adquirente.

2. Salvo por motivos justificados, según la normativa vigente, los propietarios no podrán transmitir las viviendas "Inter Vivos", ni ceder su uso hasta transcurridos diez años desde la fecha de formalización del contrato de compraventa.

3. Los Entes Públicos promotores, tal y como dispone el artículo 54 del real decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, podrán ejercitar en el caso previsto en el apartado anterior, los derechos de tanteo y retracto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y suelo de Castilla y León 2002-2009, a cuyos efectos se hará constar expresamente el ejercicio de dichos derechos en los contratos de compraventa que se suscriban con los adjudicatarios.

4. El adquirente en segunda o posterior transmisión de las viviendas de Promoción Pública sólo podrá acceder a ella si reúne los requisitos que, en la fecha de la compraventa, sean exigidos por la normativa vigente para el acceso a este tipo de viviendas. A tales efectos, se requerirá la autorización del servicio Territorial de Fomento una vez comprobados dichos extremos.

BASE 16ª. Legislación aplicable.

En lo no dispuesto específicamente en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas de Castilla y León, en el Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2.002-2.009, en la redacción aprobada por Decreto 52/2002, de 27 de marzo, en la Orden FOM/1884/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el Registro Público de demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, en la normativa estatal reguladora de las viviendas de Protección Pública y demás normativa de carácter sectorial y administrativo aplicable.

El Alcalde, *Carlos García González*

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario de este Ayuntamiento de Tiñosillos para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 4 de abril de 2013. Doy fe.-

El Secretario, *Ilegible*

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ACCESO A
UNA VIVIENDA CON PROTECCIÓN OFICIAL SITUADA EN LA CALLE AREVALILLO
NÚMEROS 14, DE TIÑOSILLOS (ÁVILA). 3ª FASE 2ª CONVOCATORIA.**

El/la abajo firmante, D. con NIF
nº con domicilio en la calle/Plaza
núm..... de, CP

EXPONE:

1º) Que cumpliendo los requisitos exigidos en las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Tiñosillos en sesión de 4 de abril de 2012 y publicadas en el B.O. de la Provincia de fecha según se desprende de la documentación que se adjunta y la contenida en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León, aprobado por Orden FOM/1884/2006, de 22 de noviembre.

2º) Que igualmente se acredita suficientemente en dicha documentación su necesidad de vivienda.

SOLICITA:

Que previos los trámites pertinentes, sea admitida y tramitada la presente solicitud para participar en la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Tiñosillos para la adjudicación, mediante sorteo público, de una vivienda de protección oficial promovida según convenio entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento en la Calle Arevalillo números 14.

Tiñosillos a de de 201.....

Firmado _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS (ÁVILA)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.348/13

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

E D I C T O

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila de 4 de marzo de 2013 nº 44, el anuncio de aprobación inicial del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2013 de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se ha acordado la aprobación definitiva del mismo y se publica resumido por capítulos a los efectos previstos en el artículo 169.3 del Real-Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales.

CAP. INGRESOSEUROS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos.	137.770'00
2 Impuestos Indirectos.	16.000'00
3 Tasas y Otros Ingresos.....	39.875'00
4 Transferencias Corrientes.	30.230'00
5 Ingresos Patrimoniales.....	5.310'00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de Inversiones Reales.....	20.200'00
7 Transferencias de Capital.	200'00
8 Activos Financieros.	0'00
9 Pasivos Financieros.	0'00

TOTAL INGRESOS249.585'00

CAP. GASTOSEUROS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal.....	23.800'00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	74.000'00
3 Gastos Financieros.	5.775'00
4 Transferencias Corrientes.	28.900'00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.....	54.710'00
7 Transferencias de Capital.	0'00

8 Activos Financieros.....	0'00
9 Pasivos Financieros.....	12.000'00
TOTAL GASTOS	199.585'00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobado junto con el presupuesto general de 2013.

Personal funcionario: ninguno.

Personal laboral: Administrativo. Situación: vacante.

Limpiadora. Situación : vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En San Miguel de Serrezuela a de 9 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Fabian Blanco Escribano*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.350/13

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

A N U N C I O

ARRENDAMIENTO LOCAL MUNICIPAL PARA DESTINARLO A BAR

Constituida en esta fecha la Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato de arrendamiento del local municipal sito en la c/ Pública, 46, para destinarlo a bar, ha llevado a cabo la propuesta de adjudicación provisional del contrato a favor de D^a Luliana Dinu, con NIE X4580705N, que ha obtenido en el concurso la puntuación de 7,40 puntos baremados con arreglo a lo dispuesto en la Base 12^o del Pliego Regulator de la contratación.

Dicha propuesta de adjudicación provisional ha sido refrendada, con esta misma fecha, por el órgano de contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 14^a del Pliego Regulator de la contratación.

En Villaflores, a 9 de Abril de 2013,

La Alcaldesa, *M^a Jesús Martín Sánchez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.196/13

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 10 de Marzo, ha acordado con carácter provisional, la modificación del art. 3 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de suministro de Agua.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49. b) de la Ley 7/85, dicho acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la modificación acordada, quedan expuestos al público, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En Gallegos de Altamiro, a 10 de Marzo del año 2.013.

El Alcalde, *José María Alonso García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.197/13

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 10 de Marzo, ha acordado con carácter provisional, la modificación del art. 6 de la vigente Ordenanza Reguladora para el buen funcionamiento del cementerio Municipal. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49. b) de la Ley 7/85, dicho acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la modificación acordada, quedan expuestos al público, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan formularlas reclamaciones que estimen oportunas.

En Gallegos de Altamiro, a 10 de Marzo del año 2.013.

El Alcalde, *José María Alonso García.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.209/13

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LANZAHITA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO ABIERTO Y URGENTE PARA ADJUDICAR UNA PARCELA DE TERRENO URBANO EN LA CALLE PEDRO BERNARDO Nº 61 DE ESTA LOCALIDAD.

En consonancia con lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de marzo de 2.013, se convoca Concurso público por procedimiento abierto y de tramitación urgente para adjudicar la siguiente Parcela de terreno urbano de propiedad municipal en la Calle Pedro Bernardo nº 61 de esta localidad:

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

Es el objeto del contrato que se celebre la enajenación mediante Concurso Público abierto y urgente de la siguiente Parcela de terreno de propiedad municipal:

- Parcela de terreno urbano en la Calle Pedro Bernardo nº 61 de este Municipio de Lanzahita, integrante del Patrimonio Municipal de Suelo, con una superficie aproximada de 230 Metros Cuadrados.
- Referencia Catastral: 5525201UK3552N0001ME.

II.- TIPO DE LICITACIÓN Y CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN:

El Tipo mínimo de licitación, y los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación de la citada Parcela son los siguientes:

Tipo mínimo de licitación: Setenta (70,00) Euros por Metro Cuadrado, es decir un importe total de Dieciséis Mil Cien (16.100,00) Euros.

Criterios:

1. Incremento del tipo de licitación.
2. Colindancia de la parcela con terrenos del solicitante, que permita, en su caso, favorecer una homogeneización de la zona urbana correspondiente.
3. Reducción de los plazos de pago del importe ofertado.

III.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS:

Aprobado por la Corporación Municipal en sesiones de 15 de marzo de 2.013, se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de ocho días.

IV.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

La garantía provisional para poder participar en el Concurso será del 2 por 100 del importe Tipo de Licitación, y la garantía definitiva a constituir por el adjudicatario será del 4 por 100 de la oferta presentada.

V.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Los licitadores solamente podrán presentar una única proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina de apertura al público, durante el plazo de trece días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las Catorce (14'00) Horas.

VI.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

La constitución de la Mesa de Contratación tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Lanzahíta a las Catorce Horas y Quince Minutos (14'15) del mismo día hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones, y procederá, tras la calificación de la documentación unida a las proposiciones, a la apertura de las Proposiciones económicas y criterios y mejoras presentadas.

VII.- GASTOS:

Serán por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos que se deriven de la preparación del expediente de contratación, en particular los anuncios oficiales, los de formalización del contrato, en su caso, y los demás relacionados en este Pliego.

Lanzahíta, 25 de marzo de 2.013.

El Alcalde, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.210/13

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

A N U N C I O

ENAJENACIÓN DE LOS LOTES DE MADERAS AV-MAD-0113-2013 Y AV-MAD-0114-2013 DEL MONTE DE U.P. Nº 12

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de marzo de 2.013, este Ayuntamiento aprueba los expedientes de contratación y convoca Procedimiento negociado de Contratación urgente para proceder a la enajenación de los aprovechamientos de los Lotes de Madera AV-MAD-0113-2013 Y AV-MAD-0114-2013 del Monte de U.P. n 12, con las siguientes características:

- LOTE AV-MAD-0113-2013:

Aprovechamiento ordinario.

Clase de corta: A.S.U.

Objeto: 387 pies de pino pinaster, con 411 m.c. con corteza y 321 m.c. sin corteza.

Localización: Cuartel A, Rodal 4 del MUP nº 12.

Modalidad: a riesgo y ventura.

Forma de entrega: en pie.

Valor por mc/cc: 25,00 Euros

Valor de Tasación base: 10.289,50 Euros

Valor índice: 12.861,88 Euros.

Gastos por destrucción de despojos: 1.543,43 Euros.

Gastos de operaciones facultativas: 580,50 Euros.

Epoca de corta: 12 meses desde adjudicación (1-09 a 15-04).

- LOTE AV-MAD-0114-2013:

Aprovechamiento ordinario.

Clase de corta: A.S.U.

Objeto: 133 pies de pino pinaster y 6 Quercus pyrenaica, con 78,56 m.c. con corteza y 61,28 m.c. sin corteza.

Localización: Cuartel A, Rodal 5 del MUP nº 12.

Modalidad: a riesgo y ventura.

Forma de entrega: en pie.

Valor por mc/cc: 9,91 Euros

Valor de Tasación base: 778,78 Euros

Valor índice: 973,48 Euros.

Gastos por destrucción de despojos: 294,60 Euros.

Gastos de operaciones facultativas: 199,50 Euros.

Época de corta: 12 meses desde adjudicación (1-09 a 15-04).

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento negociado y abierto. Dado que se trata de dos aprovechamientos diferentes, podrá presentarse una proposición por uno o por los dos Lotes, indistintamente, y siempre mediante proposiciones diferentes.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15 de marzo de 2.013, se exponen al público por espacio de 8 días a efecto de posibles reclamaciones.

PROPOSICIONES Y APERTURA: Podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría Municipal hasta las 14 Horas del decimotercer día natural posterior al siguiente al de publicación del presente Anuncio. Si dicho día coincidiese con sábado o día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente hábil. La apertura de las proposiciones tendrá lugar acto seguido, una vez comprobada la documentación presentada.

GARANTÍAS: Para participar, deberá presentarse garantía provisional del 2% de la tasación, y el adjudicatario del 4% de la adjudicación en concepto de garantía definitiva.

CRITERIOS DE SELECCIÓN: Será exclusivamente el del precio más alto.

MODELO DE PROPOSICIÓN: Según Pliego de Cláusulas.

Lanzahíta, 21 de marzo de 2.013.

El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.226/13

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, en sesión ordinaria celebrada el día 30.03.13, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora de Recogida de Residuos; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Pedro del Arroyo, a 1 de Abril de 2.013.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.228/13

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30.03.13, aprobó provisionalmente el acuerdo de la modificación al alza de las tarifas contenidas en las vigentes Ordenanzas Fiscales Regulatoras de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regulatora de las Haciendas Locales, se somete ambos expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Pedro del Arroyo, a 1 de Abril de 2013.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.246/13

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

Dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda de fecha 21 de Marzo de los corrientes, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, queda expuesta al publico la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2.012.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y ocho días mas, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.

Mijares, a 25 de Marzo del año 2.013.

La Alcaldesa, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.296/13

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 26 de marzo de 2013, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá consultar en la Secretaría de la Mancomunidad, en calle del Arco nº 1 de El Barco de Ávila, de lunes a viernes en horario de oficina de 9,00 a 14,00 horas.

Las alegaciones se deberán presentar por escrito en el registro general de la Mancomunidad.

En El Barco de Ávila, a 4 de abril de 2013.

El Presidente, *Agustín González González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.297/13

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRAS DE MORAÑA

E D I C T O

El Consejo de esta Mancomunidad, en Sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la secretaria de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, ante el Consejo de la Mancomunidad.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la citada Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad acuerdo expreso.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
3 Tasas y Otros Ingresos.	379.900,00
4 Transferencias Corrientes.	22.451,87
5 Ingresos Patrimoniales.	500,00
A. 2) OPERACIONES DE CAPITAL	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL INGRESOS	402.851,87
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	14.700,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	388.151,87

A. 2) OPERACIONES DE CAPITAL

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL GASTOS402.351,87

Plantilla de Personal: 1 Plaza de Secretaria Intervención en agrupación con otros municipios.

Crespos, a 4 de abril de 2013.

El Presidente, *Claudino García Martín*.

